Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Nº

nn8418

-2024

CHICLAYO.

2 7 DIC 2024

VISTOS: Informe

000278-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515612872-0], los

documentos adjuntos, y;

OF CUPSO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente" será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Dispósición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los interesticios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, manto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los ecursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que regia servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, mediante Informe N° 000278-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515613498-0]

The la Oficina de Recursos Humanos valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados per el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la UGEL Chiclayo a quienes resulta aplicable el artículo 1 de cual Legislativo, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente prenovar sa contrato por el ejercicio fiscal 2025, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2024, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Uficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL Chiclayo aprobado por y en la Ley Nº 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo Nº 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2025, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

CASIANO VALLEJOS CINTHYA NOEMI

FECHA DE NACIMIENTO

21/09/1989

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. Nº 45929181

CODIGO MODULAR

1045929181

REGIMEN PENSIONARIO

D.L. Nº 19990

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE

JOSE MARIA ARGUEDAS

CODIGO DE PLAZA

029881211919

NIVEL REMUNERATIVO

TE

GRUPO OCUPACIONAL

TECNICO

CARGO

SECRETARIA

JORNADA LABORAL

NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E

Secundaria

DATOS DEL CONTRATO:

RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2023)

: RD. N° 10401-2023

ELCHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL

: 01/01/2025

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2024, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º .- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su

conocimiento y fines.

Ali Martin Sánchez Moreno

Director de Ugel-Chiclayo Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo

egistrese y comuniquese.

MASM/UGEL.CH JLAN/OFAD CLPL/ARH

Exp. 515612872-0 (08 Fl.)